



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

RESOLUCIÓN No CT 01 2026
(29 de enero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN

El Ordenador del gasto, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA
2. Que el decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentan parcialmente la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 que "cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo".
3. Que, en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la rectoría definió la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA INSTITUCION EDUCATIVA EL JARDIN VIGENCIA 2026.
4. Que el valor del contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.150.500) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 210202020803 según el certificado de disponibilidad presupuestal 202600004 documento expedido por la pagaduría de la institución.
5. Que el rector de la institución se encuentra facultado para suscribir el contrato según autorización del consejo directivo, conforme al artículo 11, numeral 11 del decreto 4791 de 2008
6. Que la sociedad SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7 se encuentra facultado para suscribir el contrato.
7. Que las obligaciones que deberá asumir la sociedad SYSCAFE S.A.S, serán las siguientes: CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA INSTITUCION EDUCATIVA EL JARDIN VIGENCIA 2026, con las siguientes características y especificaciones técnicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Realizar mantenimiento por detección de inconsistencias que impidan la ejecución de los procesos o funcionamiento del software SysCafé.	1	Gral.
2	Brindar herramientas para la actualización de versión del módulo adquirido cuando sea solicitado por el contratante, con el fin de entregar mejoras o ajustes realizados al software SysCafé.	1	Gral.
3	Brindar asistencia técnica cuando la entidad lo requiera, vía telefónica y vía internet, dando cumplimiento al acuerdo de nivel de servicio (SLA) que se encuentra en el link: https://www.syscafe.com/soporte/sla.html	1	Gral.
4	Analizar y responder las solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato con base al alcance del contratista.	1	Gral.
5	Ofrecer servicio de Espacio en la nube de 10 GB para almacenar copias de seguridad elaboradas en el Software SYSCAFÉ de la entidad.	1	Gral.

8. Que los estudios y los documentos previos a la contratación podrán ser consultados en la oficina de la rectoría, ubicada en la sede principal de la institución educativa,

9. Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de suscribir contrato con SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. Contratar directamente con SYSCAFE S.A.S con Nit. 900.083.058-7, a través de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es CONTRATAR EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE INTEGRADO DE GESTIÓN EMPRESARIAL SYSCAFE PARA INSTITUCION EDUCATIVA EL JARDIN VIGENCIA 2026. Por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.1.50.500) M/CTE.

SEGUNDO. Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el artículo 2, numeral 4, de la ley 1150 de 2007, esto es, la contratación directa soportada en la causal señalada en el numeral 4, literal h) ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

TERCERO. Dar aviso a las veedurías ciudadanas del presente proceso de contratación.

CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del código Contencioso administrativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA - IBAGUÉ
Aprobado Según Resolución N°.00831 del 04 de abril de 2022.

Secretaría Municipal de Educación

Dane:173001008821, Registro Educativo :121504 Nit.. 809004589 - 9

Jornadas: Mañana, Tarde y Noche

QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda aquella que le fuere contraria.

Dada en Ibagué, Tolima a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO
Rector Ordenador del gasto